



Radicación: 2022173950-2-000

Fecha: 2022-08-12 20:00 - Proceso: 2022173950
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.2

Bogotá, D.C., 2022-08-12 20:00

Señor

RAYMOND ALEXANDER JIMENEZ ARTEAGA

Peticionario

rayjimenez1019@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado ANLA 2022156504-1-000 del 27 de julio de 2022.
Solicitud rendición de cuentas 2022 – Licencias ambientales a proyectos de explotación minera de Coltán y/o denominadas tierras raras.
Expediente: 15DPE38687-00-2022

Respetado señor Jiménez:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

En atención a la comunicación del asunto mediante la cual consulta:

“De que forma el ANLA contempla el avance en licenciamiento ambiental de proyectos de diversificación minera, con minerales de alto interés mundial como el COLTAN y/o Tierras raras, entre otros.”

A continuación, esta Autoridad se permite dar respuesta en el marco de las funciones y competencias asignadas mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015:

Inicialmente, se precisa que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En este sentido, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, tiene competencia para otorgar Licencia ambiental en el sector minero a los siguientes proyectos:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:





Radicación: 2022173950-2-000

Fecha: 2022-08-12 20:00 - Proceso: 2022173950

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

(...)

2. En el sector minero:

La explotación minera de:

a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea mayor o igual a ochocientos mil (800.000) toneladas/año;

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada sea mayor o igual a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para las arcillas o mayor o igual a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea mayor o igual a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a un millón (1.000.000) toneladas/año.”

Ahora bien, es pertinente aclarar que al ser la licencia ambiental una autorización que otorga el Estado para la ejecución de proyectos o actividades que puedan ocasionar un deterioro grave al ambiente o a los recursos naturales o introducir una alteración significativa al paisaje; es imperioso para esta Autoridad Nacional determinar el alcance de ese deterioro o alteración, puesto que se encuentra consagrado como objetivo constitucional, que esta Autoridad Nacional a través de los instrumentos de manejo y control ambiental evite los impactos graves e irreversibles al ambiente y los recursos naturales.

No obstante, y bajo dicho contexto, se informa que una vez consultado el Sistema de información de Licencias Ambientales -ANLA, a la fecha no se encuentran licencias ambientales de competencia de ANLA otorgadas o en evaluación para proyectos de explotación minera de Coltán y/o denominadas tierras raras.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13ª No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR** – **SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos;





Radicación: 2022173950-2-000

Fecha: 2022-08-12 20:00 - Proceso: 2022173950
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Gestión a Solicitudes y Peticiones

Anexos: No

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

JUAN ANTONIO FACCINI
GUTIERREZ DE PIÑERES
Profesional Técnico/Contratista

Revisor / Líder

NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Profesional Especializado

Fecha: Agosto/2022

Archívese en: 15DPE38687-00-2022

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente